REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520170001600
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Ana Belén Moscoso Vargas y otros
Demandado	Ministerio de Defensa Policía Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 18 de marzo de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 1 de noviembre de 2019. En el cual se dispuso:

RESUELVE

> ***PRIMERO: CONFIRMAR*** *la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Sin condena en costas, ni agencias en derecho en esta instancia."*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- No hay condena en costas en segunda instancia.
- En primera instancia: liquídense la condena en costas, y por agencias en derecho en el equivalente al 3% del valor de los perjuicios que le fueron solicitados.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas[1] y de gastos del proceso. En caso de existir remanentes, entréguense a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

[1] Folios 149, c3.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a48373ad9ae91055c18b3072af39eb0ff5e9d27954886cd016c18507e78eb38
Documento generado en 10/11/2021 06:41:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica